

contrato de adquisición que celebran por una primera parte el municipio de san Felipe, Baja California a quien en lo sucesivo se denominara "EL MUNICIPIO", representado por Francisco Javier Meza Legy en carácter de Oficial Mayor del concejo municipal fundacional de San Felipe, Baja California, y otra parte por "MUGE INDUSTRIALES DE P.V.C." S.A. DE C.V. quien en lo sucesivo se DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" representado por Gerardo Ortiz murillo, y en referencia a ambos se les dominara "LAS PARTES" documento que celebran al tenor de las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 Ser una persona moral de derecho público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1,2,3 y 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con R.F.C.: MSF210701JR9.

1.2. Que comparecen a la celebración del presente contrato a través de Francisco Javier Meza Legy, Oficial Mayor del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, con fecha del 17 de enero de 2022.

1.3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 59, en sus fracciones XVII y IIX del Reglamento de la Administración Pública de Mexicali, Baja California, de aplicación supletoria al municipio de San Felipe, Baja California, según lo establecido en el decreto de creación 246 emitido por el Congreso del Estado de Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y los servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Mar Blanco 773, Colonia Centro Sección II, de la Ciudad de San Felipe, Baja California con Código Postal 21850.

1.5. Que el presente contrato de adquisición que se celebra entre ambas "PARTES" es mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción de licitación pública de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 Fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, para el Gobierno de Mexicali, Baja California, de aplicación supletoria para el Municipio de San Felipe, Baja California.

1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de "EL MUNICIPIO" en la partida programática presupuestal 1100-38201 del ejercicio fiscal 2024.

2. DECLARA "EL PRESTADOR"

2.1.- Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento y contar con los conocimientos necesarios y disponer de la organización, experiencia, profesionalismo y demás recursos técnicos y económicos para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, para prestar los servicios solicitados por "EL MUNICIPIO".

N1-ELIMINADO 2

Registro Federal de Contribuyentes N2-ELIMINADO 7 Documental que se adjunta en copia fotostática al contrato como anexo.

2.3.- Al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, conforme a lo establecido por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable en materia fiscal.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para su suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, de aplicación supletoria para el Municipio de San Felipe, Baja California, así como demás disposiciones, conociendo además el contenido del Anexo "A" y las demás normas que regulan el presente contrato, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan, por lo tanto desde este momento se obligan a no objetarla ni revocarla en lo futuro por ninguna causa, y por consiguiente no podrán alegar posteriormente la nulidad de los actos aquí establecidos, por dicho concepto y expresan su voluntad para la celebración del presente contrato, reconociendo y aceptando que el mismo se rige por lo dispuesto por los artículos 1265, fracción I, 1669, 1671, 1692, 1700, 2052, 2056, 2060, 2061 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California en vigor.

3.2.- Haber negociado libremente los términos de este documento, que no existe ninguna limitante a su intención o voluntad y consecuentemente se encuentran con capacidad y aptitud legal para celebrar el presente contrato.

3.3.- Manifiestan las partes que están de acuerdo con las declaraciones anteriores, y siendo su deseo obligarse recíprocamente, ambas partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Manifiestan las partes que el **OBJETO** del presente contrato consiste en que "EL PROVEEDOR" se obliga civilmente a llevar a cabo la entrega de los bienes a "EL MUNICIPIO" según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato en el Anexo "A", así como las modificaciones que en su caso determine "EL MUNICIPIO" de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO; De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, de aplicación supletoria al Municipio de San Felipe, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar su monto total contratado, mediante modificaciones a sus cláusulas vigentes, dentro de los tres (tres) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes se igual al pactado originalmente, cuando "EL MUNICIPIO" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebran convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "AL PROVEEDOR" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - El presente contrato entra en vigor a partir de la fecha de su celebración y hasta el 31 de diciembre del 2024.

CUARTA. -Las partes convienen que "EL MUNICIPIO" deberá pagar a "EL PROVEEDOR" bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de os bienes a adquirir que se adjudican ascendiendo a la cantidad de: **\$151,799.76 PESOS (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 76/100 PESOS).**

El pago antes mencionado, será más el impuesto correspondiente el cual es del 16% por concepto de impuesto al valor agregado.

QUINTA.- Las partes acuerdan que el pago de los servicios se realice conforme lo establecido en la cláusula CUARTA del presente ordenamiento legal los cuales se realizan de conformidad con el procedimiento de entrega recepción de los entregables como se describen a continuación:

CANTIDAD DE ARTICULOS	MONTO MAS I.V.A	ENTREGABLE
50 paquetes de tres esferas c/u (Cincuenta)	\$104,814.12 (ciento cuatro mil ochocientos catorce pesos 12/100 M.N.)	Al firmar el presente contrato
34 paquetes de tres esferas c/u	\$71,273.60 (Setenta y un mil doscientos setenta y tres pesos 60/100 M.N)	Se paga el resto al presentar bienes adquiridos en tiempo y forma

Realizándose los pagos de la siguiente manera:

- Un pago por el valor indicado en la cláusula QUINTA de este contrato el cual hace **\$104,814.12** (ciento cuatro mil ochocientos catorce pesos 12/100 M.N.) por concepto de adquisición de 50 paquetes con tres esferas c/u.
- Un pago por el valor restante del monto total de la adquisición, dicho monto esta indicado en la cláusula QUINTA del este contrato el cual debe ser de **71,273.60** (Setenta y un mil doscientos setenta y tres pesos 60/100 M.N) por concepto de 34 paquetes de tres esferas c/u.

La factura deberá presentarse en primera instancia para su revisión y validación de la Oficialía Mayor, la cual deberá ser rubricada, y sellada por la persona autorizada para ello, posteriormente será turnada al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicada en Ave. Mar Blanco numero 773, Colonia Centro Sección II, de esta Ciudad de San Felipe, Baja California, Código Postal 21850, para revisión y validación, debiéndose realizar el pago dentro de los 5 días naturales siguientes a la recepción de la factura en Tesorería Municipal.

Se deberá facturar a nombre de:

Municipio de San Felipe, Baja California
Avenida Mar Blanco 773,
Código Postal 21850
R.F.C.: MSF-210701-JR9

Al realizar la factura, "EL PROVEEDOR" deberá considerar los datos antes mencionados, detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los servicios realizados y entregado, debiendo llevar el numero de contrato, misma que deberá contener la firma, nombre legible y selo de conformidad del responsable por parte de la Recaudación de Rentas Municipal; asimismo deberá indicar en regiones por separado el desglose de IVA. La factura podrá ser presentada de manera electrónica (CFDI), anexando archivo electrónico en versión (XML y PDF) y enviarse al correo electrónico franciscoeza@sanfelipe.gob.mx y al municipio.facturasrm@gmail.com la factura impresa se remitirá a la Tesorería Municipal una vez recibido los servicios a satisfacción de "El Concejo" siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos.

SÉXTA. - "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula quinta una vez que se hayan cumplido todos los tramites correspondientes establecidos dentro de este contrato.

SEPTIMA. - "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" convienen que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega del bien objeto de este contrato de acuerdo con las estipulaciones siguientes:

- a) El bien deberá ser nuevo y origina, cumpliendo con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en su cotización correspondiente.
- b) "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el bien dentro del plazo de 60 días naturales siguientes a la firma del presente contrato pudiendo concluirse dentro de dicho plazo y recibirse a entera
- c) Los bienes deberán ser entregados en las instalaciones del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, ubicado en Avenida Mar Blanco 773, Colonia Centro Sección II, San Felipe, Baja California, Código Postal 21850. Los riesgos, gastos de la conservación, de importación, pago de impuestos, aranceles y gastos necesarios implicados para dar cumplimiento a la entrega de los bienes, corren por cuenta de "EL PROVEEDOR", hasta la total conclusión del contrato. Los bienes se considerarán debidamente entregados después de que ocurra su inspección, demostrando su optima condición y funcionamiento del mismo, una vez realizado se deberá emitir un acta de entrega de los bienes al proveedor, el cual será la constancia de la debida entrega y recepción. No se aceptarán entregas parciales de bienes.

OCTAVA. - Prohibiciones. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

NOVENA. - Rescisión del Contrato. — "EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento del mismo, por lo que ambas partes conviene que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California de aplicación supletoria al Municipio de San Felipe, Baja California, en tanto que si es "EL PROVEEDOR" quien decida rescindirlo, será necesario que acuda ante autoridad judicial a deducir la acción correspondiente. En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones consignada a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones correspondientes.

DECIMA. - De "LAS PARTES" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye ni expresa ni tácitamente ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "LAS PARTES" contratantes, por lo que no conformar una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociados, matriz, filial o sucursal de la otra parte, Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público, no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES". Adicionalmente, toda vez que cada una de las "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecutara obra ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionadas con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal contratado por la parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidarios; independiente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte. De igual forma "LAS PARTES" se obligan a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente a indemnizar a la otra parte,

en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes a cubrir cualquier cantidad, o realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

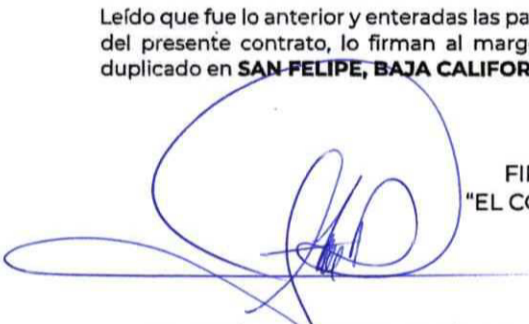
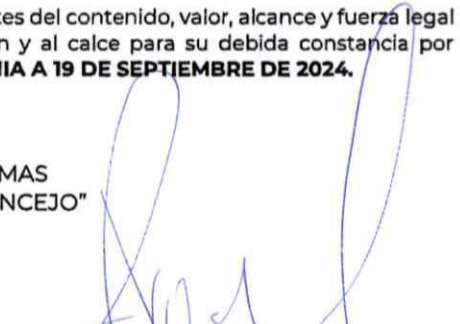
DÉCIMA PRIMERA. - Disposiciones Legales aplicables. - "**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, de aplicación supletoria al Municipio de San Felipe, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. - Jurisdicción. — Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de San Felipe, Baja California, renunciado a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue lo anterior y enteradas las partes del contenido, valor, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman al margen y al calce para su debida constancia por duplicado en **SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**


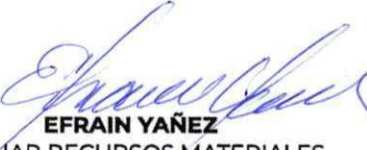
FIRMAS
"EL CONCEJO"

 LIC. JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA	 LIC. FRANCISCO JAVIER MEZA LEGY OFICIAL MAYOR DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA
---	--

"EL PRESTADOR"


MUGE INDUSTRIALES DE P.V.C.

"TESTIGOS"

 ING. CARLOS ALBERTO QUIJADA GRIJALVA COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA	 EFRAÍN YAÑEZ AUXILIAR RECURSOS MATERIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA
---	---

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC

2.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el artículo trigésimo fracción I de los LEVPIRCBC

*"LEVPIRCBC: Lineamientos para la elaboración de versiones públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los sujetos obligados reconocidos en la Ley de transparencia y acceso a la información pública para el Estado de Baja California."